



ANEXO 3



CONDICIONES ECONÓMICAS-Campaña Fijo Flex_Iberia Empresas_130726_1307-3009_A tu Aire_Península

TÉRMINO DE POTENCIA

El término de potencia incluye el término de potencia de los peajes de acceso a red, los cargos y el coste de gestión.

€/Kw al año TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	27,704413	0,725423	-	-	-	-
3.0TD	20,376927	10,617621	4,481534	3,886333	2,513851	1,442287
6.1TD	29,595368	15,514709	6,801881	5,393829	2,125113	1,004181
6.2TD	20,103588	11,115668	3,709113	2,728152	1,265617	0,605381

Impuestos no incluidos.

TÉRMINO DE ENERGÍA

El Importe de Suministro eléctrico se calcula según la siguiente fórmula binómica:

$$TE = \text{Precio Fijo} + \text{Servicios de Ajuste}$$

PRECIO FIJO Término de Energía donde se incluyen el coste de la energía, los Pagos por Capacidad, los pagos regulados para el Operador del Sistema (REE) y el Operador del Mercado (OMIE) y el coste de las GDOs (Garantías de Origen 100% renovable €/kWh), con sus pérdidas correspondientes, el término de energía de los peajes de acceso a red, los cargos y el coste de gestión. A cada uno de estos valores se les añadirá el Término Multiplicativo que incluye la constante 1,027.

€/kWh TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	0,216721	0,148334	0,115864	-	-	-
3.0TD	0,215409	0,180406	0,134327	0,102549	0,085664	0,115470
6.1TD	0,185322	0,155023	0,118791	0,092396	0,076423	0,104739
6.2TD	0,161124	0,140635	0,110630	0,087810	0,074496	0,101848

Impuestos no incluidos.

SERVICIOS DE AJUSTE

Término Aditivo horario de los Servicios de Ajuste que incluye todos los costes de aprovisionamiento de electricidad publicados por el Operador del Sistema (REE); y que establezca la legislación vigente para la demanda de energía y los desvíos. Estos valores son publicados por Red Eléctrica de España en la versión A2 de la plataforma ESIOS <http://www.esios.ree.es>, correspondiente a la contratación en mercado libre. A cada uno de estos valores se les añadirá el Término Multiplicativo que incluye la constante 1,027 y las pérdidas de red reguladas más el coeficiente de ajuste horario publicado por el Operador del Sistema (%).

POR ACCIONA

POR EL CLIENTE

Nombre:

Apellidos:

DNI:

El firmante declara bajo su responsabilidad que tiene poder suficiente para firmar el presente Contrato

(1) Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto de ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio hasta el 31/12/2026 los puntos de suministro de electricidad titularidad de autónomos que acrediten dicha condición mediante su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o asimilable, y empresas, siempre y cuando las condiciones del contrato de acceso de terceros a la red se encuentren subsumidas en el Contrato de suministro, podrán solicitar un cambio de potencias contratadas, en un plazo inferior a doce (12) meses y aunque no se haya producido ningún cambio en la estructura de peajes de acceso o cargos que afecte.

(2) Los costes del operador del mercado y los desvíos se adaptarán al sistema eléctrico de suministro.

(3) El importe de los peajes de acceso ha sido calculado según los nuevos peajes y según los nuevos periodos tarifarios de los términos de energía y de potencia establecidos por la Circular 3/2020, la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y la Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre 2025.

PDF260618